



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3024 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg, 300 cerdas de reposición, 540 plazas de recría y 4 verracos (864 UGM), situada en el polígono 541, parcela 81, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Agropecuaria El Tormillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07529).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 1 de agosto de 2023, formulada por la sociedad Agropecuaria El Tormillo, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 16 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, ubicada en el polígono 41, parcela 181 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Agropecuaria El Tormillo SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 13 de marzo de 2009 (Expte. INAGA 500301/02/2007/11755).

Mediante Resolución de 28 de marzo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 13 de marzo de 2013 (Expte. INAGA 500301/02/2011/01044).

Mediante Resolución de 29 de marzo de 2011, se notifica la modificación no sustancial de la de Autorización Ambiental Integrada de la explotación por eliminación de las cuatro naves de destete, y redistribución de las restantes, ampliación de la capacidad de almacenamiento de estiércol hasta 9.244 m³ y construcción de una balsa de agua de 6.800 m³ (Expte. INAGA 500301/02/2011/02224).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10328).

Mediante Resolución de 30 de abril de 2014, se resuelve estimar la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por reorientación productiva a producción de lechones hasta 6 Kg y construcción de nuevas dependencias (Expte. INAGA 500601/02/2014/03865).

Mediante Resolución de 24 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, reflejando los cambios introducidos en la modificación no sustancial anterior (Expte. INAGA 500601/02/2014/04758).

Mediante Resolución de 19 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial por ampliación de capacidad hasta 864 UGM sin construcción de nuevas instalaciones (Expte INAGA 500202/02/2017/013336).

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, para incluir las modificaciones aprobadas en la modificación no sustancial anterior (Expte. INAGA 5002020/02/2017/10597).

El 13 de septiembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, la Resolución de 23 de junio de 2021, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 5002020/02/2019/06872).

Mediante Resolución de 28 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por la inclusión de una instalación fotovoltaica de autoconsumo (Expte. INAGA 500202/02/2021/12746).

Mediante Resolución de 14 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 9 de agosto de 2023, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por modificaciones en la gestión de los cadáveres de la explotación, incluyendo quince contenedores de hidrólisis (Expte. INAGA 500202/02/2023/04987).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la construcción de una nave donde se alojarán dos nuevas calderas de biomasa, de 301 kW y 201 kW de potencia, que sustituirán a la actual caldera de biomasa de 400 kW.



La documentación presentada incluye una memoria técnica donde se justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa para equipos de presión, así como una descripción de los elementos de las calderas y sus características técnicas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

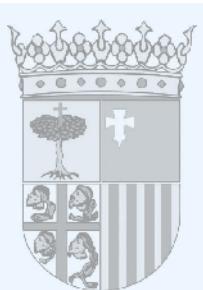
De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones para 864 UGM, situada en el polígono 541, parcela 81, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de gestación confirmada de 157 x 25,50 m; una nave de cubrición control y maternidad de 117,80 x 58 m con una ampliación de la nave de maternidad de 25,05 x 30,57 m y un adosado para destetes de 15,18 x 6,24 m; una nave de recría de 101 x 16,88 m; una nave de desvío de 12,40 x 8,40 m, una nave de oficinas y vestuario de 27 x 14,50 m; una nave auxiliar donde se encuentran las calderas de biomasa, de dimensiones 13,60 x 12,60 m; una balsa de agua de 6.800 m³, una balsa de purín de 9.244 m³, un depósito de agua de 6.800 m³, una fosa de cadáveres con capacidad para 48 m³, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

La explotación cuenta con una instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes ubicada al norte de la explotación. La energía generada en los paneles se transforma en los



inversores y se conectará a la red interior del usuario a través de una línea subterránea. La potencia nominal en campo captador es de 103,68 Kwp.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2.5 de la resolución queda redactado como sigue:

“2.5. La explotación dispone de dos calderas de biomasa con una potencia de 301 kW y 201 kW cada una, para el suministro de calefacción.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 05 02 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**